



# Municipalidad Distrital de Magdalena

*"La Perla del Jequetepeque"*  
ALCALDÍA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDM/A

Magdalena, 16 de mayo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA,**

### VISTO:

El Informe N° 199-2024-ORMB/GI-MDM, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe Técnico de Libre Disponibilidad de Predios; Escrituras de Transferencia de Terrenos; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO SUCCHABAMBA DISTRITO DE MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2618259 para la construcción de reservorios; Opinión Legal N° 042-2024-MDM/OAJE, de fecha 16 de mayo se solicita la que se reconozca mediante Acto Resolutivo la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del mencionado proyecto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de Ley N° 30305, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, complementado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la misma que deroga a la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 32.5.) del Artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019 EF, en el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales, siempre que las características de las obras a ejecutar lo permitan; esta información debe ser incluida en los documentos de procedimiento de selección, para el





# Municipalidad Distrital de Magdalena

“La Perla del Jequetepeque”  
ALCALDÍA

caso de ejecución de obras que cuenten con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicio en más de una obra a la vez;

Que, mediante Informe Técnico de Libre Disponibilidad de Predios, estando conforme a lo establecido en los lineamientos legales, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, donde se apruebe la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO SUCCHABAMBA DISTRITO DE MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2618259;

Que, mediante Informe N° 199-2024-ORMB/GI-MDM, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, indica que, el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO SUCCHABAMBA DISTRITO DE MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2618259; cuenta con la disponibilidad de terreno, para las diversas estructuras del mencionado; por lo que, solicita emitir Resolución de libre disponibilidad de terreno para ejecución del Proyecto, siendo requisito contar con el saneamiento Físico Legal del terreno, donde se construirá la captación, reservorios y otras estructuras, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS CAPTACIÓN N°1 - "CARAPACHAN"				
VETICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADA ESTE (X)	COORDENADA NORTE (Y)
A	A-B	4.00	757440.815	9204971.459
B	B-C	6.00	757444.674	9204970.406
C	C-D	4.00	757446.253	9204976.195
D	D-A	6.00	757442.394	9204977.247
Área	24.00 m <sup>2</sup>			
Perímetro	20.00 m			

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS CAPTACIÓN N°2 - "RODEOPAMPA"				
VETICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADA ESTE (X)	COORDENADA NORTE (Y)
E	E-F	4.00	757694.011	9204438.139
F	F-G	6.00	757695.374	9204434.379
G	G-H	4.00	757701.015	9204436.423
H	H-E	6.00	757699.652	9204440.184
Área	24.00 m <sup>2</sup>			
Perímetro	20.00 m			

Jr. José Olaya N° 146

977 216 487

tramites@munimagdalena-cajamarca.gob.pe

Municipalidad Distrital de Magdalena Cajamarca

<https://www.gob.pe/munimagdalena-cajamarca>

centro avanzamos



# Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"  
ALCALDÍA

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS CAPTACIÓN N°3 - "CUCHURRUME"

VETICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADA ESTE (X)	COORDENADA NORTE (Y)
E	E-F	4.00	757754.014	9204538.139
F	F-G	6.00	757755.125	9204524.349
G	G-H	4.00	757865.756	9204536.895
H	H-E	6.00	757785.746	9204540.817
Área	24.00 m <sup>2</sup>			
Perímetro	20.00 m			



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS RESERVORIO

VETICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADA ESTE (X)	COORDENADA NORTE (Y)
I	I-J	3.50	757686.632	9204399.677
J	J-K	3.50	757686.632	9204396.177
K	K-L	3.50	757690.132	9204396.177
L	L-I	3.50	757690.132	9204399.677
Área	12.25 m <sup>2</sup>			
Perímetro	14.00 m			



Que, a través de Informe Legal N° 042-2024-MDM/OAJE, de fecha 16 de mayo del 2024, el Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Magdalena, concluye y emite Opinión Procedente para emitir Resolución de Alcaldía sobre libre disponibilidad física de terreno necesario para la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2618259;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Disponibilidad Física del Terreno necesario para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO SUCCHABAMBA DISTRITO DE MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2618259, solicitado por la Gerencia de



# Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"  
ALCALDIA

Infraestructura; se acredita la Legalidad de los documentos presentados para sustentar la libre disponibilidad de los terrenos a favor de la unidad ejecutora; asimismo, se acredita y garantiza que existe la libre disponibilidad de todos los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto, según Actas de libre disponibilidad del terreno de fecha 05 de abril del 2024.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura realice todos los trámites correspondientes del Proyecto para su adecuada admisibilidad bajo los alcances de las normas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

Lic. Wilser Carmona Carrasco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MAGDALENA